

# LIBRO BLANCO DEL SECTOR CENTROS DE JARDINERÍA

---

---

**MANUAL SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**





Como Presidenta de la AECJ me complace presentar este documento de Normativas de Obligado Cumplimiento que afecta a nuestra actividad.

Las empresas del sector de centros de jardinería, independientemente de su tamaño, están sujetas a un marco normativo riguroso que regula su funcionamiento y asegura el cumplimiento de diversas obligaciones legales.

En este manual, recorreremos las principales normativas que las empresas de Centros de Jardinería que deben cumplir.

Este documento ha sido **elaborado con el asesoramiento experto de la empresa Conversia**, con quien la AECJ mantiene un acuerdo de colaboración para promover la adecuación de todos los asociados con el marco legal. Esto nos permite garantizar que la información proporcionada sea rigurosa, actualizada y adaptada a las necesidades específicas del sector.

Disponemos de dos bloques diferenciados entre la parte Empresarial y Laboral, de la parte de parte Comercial y de Medio Ambiente.

Este proyecto además **incluye normas de otro carácter o consejos útiles para la gestión de un centro de jardinería.**

El Libro Blanco de los Centros de Jardinería no es un documento cerrado, sino que **se irá ampliando en su versión digital** continuamente.

Es un gran trabajo elaborado por nuestro equipo para facilitaros la burocracia y aspectos legales para vuestros negocios.

Confiamos en que os sea muy útil y contad con nuestra Asociación para cualquier consulta.

Saludos verdes,

**Paula Orozco Garvía**  
*Presidenta AECJ*

# ÍNDICE CONTENIDOS

---

## EMPRESARIAL Y LABORAL

• <u>PROTECCIÓN DE DATOS</u> .....	8
• <u>ADAPTACIÓN A LAS APLICACIONES MÓVILES</u> .....	10
• <u>REGISTRO JORNADA LABORAL</u> .....	12
• <u>MEDIDAS IGUALDAD DE GÉNERO</u> .....	14
• <u>PLAN PARA IGUALDAD DE GÉNERO</u> .....	16
• <u>PLAN PARA IGUALDAD DE GÉNERO Y LGTBI</u> .....	18
• <u>CANAL DENUNCIAS</u> .....	20
• <u>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</u> .....	22
• <u>PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES</u> .....	24

## ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIOAMBIENTE

• <u>CONVENIO COLECTIVO GARDENS</u> .....	28
• <u>JORNADA LABORAL</u> .....	30
• <u>REGISTRO RETRIBUTIVO</u> .....	32
• <u>HORARIOS COMERCIALES</u> .....	33
• <u>CONSEJOS FISCALES GENERALES</u> .....	34
• <u>CAMBIOS ESTATUTOS TRABAJADORES</u> .....	36
• <u>INFORMACIÓN ÚTIL IAE Y CNAE</u> .....	38

# ÍNDICE CONTENIDOS

---

• <u>LEY FACTURACIÓN ELECTRÓNICA</u> .....	40
• <u>NORMATIVA TICKETS</u> .....	42
• <u>BILLETES DE 200 Y 500€</u> .....	44
• <u>RECLAMACIONES</u> .....	46
• <u>CADENA ALIMENTARIA</u> .....	50
• <u>GUÍA COMUNICACIÓN SOSTENIBLE</u> .....	52
• <u>ROPVEG</u> .....	53
• <u>PASAPORTE FITOSANITARIO</u> .....	54
• <u>NORMAS PRODUCTOS FITOSANITARIOS</u> .....	56
• <u>INFORMACIÓN ADICIONAL JARDINERÍA DOMÉSTICA</u> ..	58
• <u>ETIQUETAJE PLANTAS CON PASAPORTE</u> .....	60
• <u>FUEGO BACTERIANO</u> .....	62
• <u>XYLELLA FASTIDIOSA</u> .....	64
• <u>ESPECIES INVASORAS</u> .....	66
• <u>PROTECCIÓN PLANTAS SILVESTRES</u> .....	68
• <u>PLANTAS PROHIBIDAS POR SU TOXICIDAD</u> .....	70
• <u>PROTECCIÓN ANIMALES</u> .....	72
• <u>CAMBIO GENERACIONAL</u> .....	74
• <u>VEHÍCULOS ELÉCTRICOS</u> .....	78
• <u>MÚSICA EN EL GARDEN</u> .....	80



# EMPRESARIAL Y LABORAL



## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### RELEVANCIA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

La protección de datos personales es un aspecto crucial para cualquier empresa. Se trata de un derecho fundamental que tienen todas las personas físicas, cuyo objetivo es garantizar y proteger el tratamiento de los datos personales y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente el derecho al honor e intimidad, tanto de la esfera privada como pública.

### ¿CÓMO TE AFECTA ESTA NORMATIVA?

Todas las empresas o autónomos que realicen tratamiento de datos de carácter personal están obligados a cumplir con los requerimientos establecidos en la normativa que regula esta materia: RGPD y LOPDGDD.

Ambas regulaciones establecen una serie de deberes que las empresas deben cumplir para proteger la privacidad de su personal, clientes y colaboradores. Estas normativas exigen, entre otros requerimientos, que las empresas obtengan el consentimiento explícito de las personas para el tratamiento de sus datos personales, mantengan registros detallados de las actividades de tratamiento y adopten medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos.

Además, las empresas deben informar a los individuos sobre sus derechos en materia de protección de datos y proporcionar mecanismos para que puedan ejercer estos derechos, como el acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, etc.

## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### MARCO NORMATIVO



LOPDGDD / Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con>



## ADAPTACIÓN A LAS APPS

### ADECUACIÓN DE LAS APLICACIONES MÓVILES A LA NORMATIVA VIGENTE

Todas las aplicaciones para dispositivos móviles deben cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGDD), con la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con normas sectoriales específicas.

La APP debe ser transparente en lo relativo a cómo son tratados los datos de los usuarios. Además, será esencial tener en cuenta los siguientes aspectos clave:

- Obligaciones del Responsable del Tratamiento.
- Solicitud del consentimiento.
- Consentimiento específico.
- Finalidad de los datos.
- Renovación del consentimiento.
- Accesibilidad a la política de privacidad.
- Derecho de los interesados.
- Período de conservación de los datos.
- Medidas técnicas y organizativas.



## ADAPTACIÓN A LAS APPS

### MARCO NORMATIVO



LSSI-CE / Ley 34/2002, de 11/07, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2002/07/11/34/con>



RGPD / Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2016-80807>



## REGISTRO DE LA JORNADA LABORAL

### CONTROL HORARIO OBLIGATORIO

Las empresas y profesionales autónomos tienen la obligación de realizar un registro de jornada laboral de todas sus personas trabajadoras, con el objetivo de garantizar el obligado cumplimiento del Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, que modifica el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

La implantación de este sistema de registro incide sobre la protección de datos personales de las personas trabajadoras. Por este motivo, se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de estos datos. Si el sistema elegido supone el tratamiento de datos biométricos o geolocalización de los empleados debería realizarse un Análisis de Riesgos previo y valorar si es necesario llevar a cabo una Evaluación de Impacto.

El registro establecido debe cumplir con los siguientes puntos:

- **Digital:** en 2025 se impondrá la exigencia de que el registro sea a través de medios electrónicos.
- **Entrada y registro:** el registro de la jornada debe incluir la hora concreta de entrada y salida.
- **Conservación de datos:** necesidad de conservar los datos durante 4 años.
- **Calendario laboral:** las planificaciones, cuadrantes o los calendarios laborales no se consideran un registro de la jornada laboral.



## REGISTRO DE LA JORNADA LABORAL

### MARCO NORMATIVO



Real Decreto - Ley 8/2019, de 8 de marzo, sobre medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2019/03/08/8>



### OBLIGATORIO PARA TODAS LAS EMPRESAS

Las empresas y profesionales autónomos deben adoptar actuaciones para fomentar la igualdad de género de las personas en el ámbito laboral, independientemente de su tamaño. Entre las Medidas para la Igualdad, se encuentra el Registro Salarial y el Protocolo de Prevención de Acoso Laboral y Sexual.

#### **Registro salarial (igualdad retributiva)**

Elaboración de un registro retributivo, en base a la normativa vigente, para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres en materia remunerativa.

#### **Protocolo de prevención de acoso laboral y sexual por razón de género**

Todas las empresas, con independencia del número de personas trabajadoras, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Para cumplir con esta finalidad, se debe adoptar un Protocolo para la Prevención del Acoso Laboral o Sexual por razón de género.

Disponer de dicho protocolo, además, posibilita el acceso a procedimientos específicos para su prevención, así como para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.



### MARCO NORMATIVO



Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/10/13/902/con>



### OBLIGATORIO PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 PERSONAS TRABAJADORAS

El Real Decreto - Ley 6/2019 establece la obligatoriedad para las empresas con más de 50 personas trabajadoras en plantilla de contar con un Plan de Igualdad para garantizar la no discriminación por razón de sexo.

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Un Plan de Igualdad es un conjunto de medidas encaminadas a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el entorno laboral. Su objetivo es establecer las directrices y condiciones necesarias para implantar un sistema de paridad en el que se apueste por eliminar aquellas barreras que dificultan, limitan o impiden la igualdad de trato entre sexos en la empresa.

### CONTRATACIÓN PÚBLICA

En caso de querer presentarse a cualquier licitación pública, debes tener en cuenta que:

- Se prohíbe la contratación de empresas que no cuenten con el Plan de Igualdad, cuando el mismo resulte exigible legalmente.
- Se refuerzan las medidas sociales destinadas a favorecer la contratación de las empresas que sean responsables en materia de igualdad, justificando la elaboración de un Plan de Igualdad.



### MARCO NORMATIVO



Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

<https://www.boe.es/eli/es/lo/2007/03/22/3/con>



Real Decreto - Ley 6/2019 de Igualdad

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2019/03/01/6/con>



Real Decreto 901/2020 y Real Decreto 902/2020 de igualdad retributiva entre mujeres y hombres

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/10/13/902/con>



## PLAN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y COLECTIVO LGTBI

### OBLIGATORIO PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 PERSONAS TRABAJADORAS

Desde marzo de 2024, es obligatorio para las empresas con más de 50 personas trabajadoras en plantilla contar con un Plan LGTBI, según lo establecido en la Ley 4/2023, más conocida como “Ley Trans”.

Además, las compañías con menos de 50 personas trabajadoras en plantilla y las Administraciones Públicas deben cumplir con una serie de medidas para garantizar y proteger los derechos del colectivo LGTBI, con el fin de erradicar cualquier tipo de discriminación.

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

El Plan LGTBI debe incluir medidas para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI, como la formación en diversidad y la implementación de protocolos para prevenir la discriminación y el acoso.

Asimismo, las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en plantilla deberán adoptar medidas para la prevención y detección de las situaciones de discriminación y acoso a las personas trans y LGTBI, además de realizar actividades formativas y de sensibilización en diversidad.



## PLAN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y COLECTIVO LGTBI

### MARCO NORMATIVO



Ley 4/2023 de igualdad real y efectiva de las personas trans y garantías de los derechos de las personas LGTBI

<https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/28/4/con>



## CANAL DE DENUNCIAS

### OBLIGATORIO PARA EMPRESAS DE MÁS DE 50 PERSONAS TRABAJADORAS

La Ley 2/2023, Reguladora de la Protección de Denunciantes e Informadores sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, establece la obligatoriedad para las empresas de más de 50 personas trabajadoras en plantilla de contar con un canal de denuncias.

Este canal proporciona un mecanismo seguro y confidencial para que personas trabajadoras, clientes y otras partes interesadas puedan informar de conductas inapropiadas, ilegales o contrarias a las políticas establecidas dentro de una organización.

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

La implantación de un canal de denuncias es un procedimiento fundamental para promover la transparencia y fomentar una cultura organizativa basada en la ética y la responsabilidad.

Su finalidad es proteger a las personas físicas informantes frente a represalias que puedan sufrir por comunicar la comisión de alguna infracción u omisión, a las que se refiere el artículo 2 de la Ley.



## CANAL DE DENUNCIAS

### MARCO NORMATIVO



Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de Denunciantes e Informadores

<https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/20/2/con>



### RELEVANCIA DE LA PREVENCIÓN EN EL ENTORNO LABORAL

Las empresas deben evaluar los riesgos laborales presentes en sus actividades y adoptar medidas preventivas adecuadas.

La LPRL determina las garantías y responsabilidades que el empresario debe asumir para establecer un adecuado nivel de protección de la seguridad y la salud de sus trabajadores, frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

La principal obligación del empresario es la implantación eficaz de la actividad de prevención de riesgos laborales en la empresa, así como realizar una acción permanente de seguimiento de la acción preventiva.

Esta obligación en materia de PRL es “de medios” y no “de resultados”. Es decir, cumplirás con tu obligación genérica si dispones de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales completo, que te permita cumplir con todas las obligaciones específicas, poniendo todos los medios necesarios para que no se produzcan daños, aunque estos, finalmente, se produzcan.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales implica evaluar riesgos, implementar medidas preventivas, formar e informar a los empleados, y adoptar planes de emergencia, entre otras acciones. El objetivo principal es prevenir accidentes laborales y enfermedades profesionales, promoviendo una cultura de prevención y bienestar en el entorno de trabajo.



### MARCO NORMATIVO



LPRL / Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

<https://www.boe.es/eli/es/l/1995/11/08/31/con>



## PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

### RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS

Tras la reforma del Código Penal, se exige a las empresas y a sus directivos adoptar medidas de diligencia para prevenir la comisión de delitos.

Para que se considere que una empresa ha actuado con diligencia, es fundamental implementar modelos de organización y gestión adecuados, los cuales deben incluir mecanismos efectivos de vigilancia y control, como el Programa de Prevención de Riesgos Penales.

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

El abanico de los posibles delitos perseguidos actualmente y cometidos por una persona jurídica es muy amplio y no es necesario que la empresa haya colaborado en los mismos. El mero hecho de beneficiarse, directa o indirectamente, es suficiente para atribuirle responsabilidad penal.

La forma para evitar la pena, en caso de comisión de un delito, es demostrar que la empresa ha sido diligente, adoptando las medidas necesarias mediante la implantación de un Programa de Prevención de Riesgos Penales.



## PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

### MARCO NORMATIVO



Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal

[https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/1/  
con](https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/1/con)



*“El mejor momento para plantar un árbol fue hace veinte años.  
El segundo mejor momento es ahora.”*

- Proverbio Chino -

# ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIO AMBIENTE



## NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO QUE AFECTAN A LA ACTIVIDAD “VERDE”

### LA IMPORTANCIA DE ESTAR AL DÍA CON EL MARCO REGULATORIO

A continuación, abordaremos otros ámbitos normativos que afectan a la actividad de los centros de jardinería:

- » **GESTIÓN COMERCIAL Y LABORAL**
- » **FISCALIDAD DE UN CENTRO DE JARDINERÍA**
- » **SANIDAD VEGETAL Y MEDIO AMBIENTAL**
- » **CADENA ALIMENTARIA**
- » **PROTECCIÓN ANIMALES**
- » **ACCESIBILIDAD Y URBANISMO**
- » **OTROS CONSEJOS**



“El desconocimiento de la ley  
**no exime** del cumplimiento  
de la misma”



## CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE CENTROS DE JARDINERÍA

La AECJ recomienda, desde su posición de PATRONAL DEL SECTOR, la aplicación de este convenio, al considerarlo el más adecuado para este tipo de actividad comercial.

Existen una serie de ventajas que ayudan a gestionar un garden.

La Resolución publicada el 6 de febrero de 2023, formaliza el V Convenio colectivo de empresas de centros de jardinería en España, registrado y publicado en el BOE. Este convenio regula las condiciones laborales de los trabajadores en este sector, estableciendo su ámbito funcional (comercio al por menor de productos de jardinería), territorial (en todo el territorio español), y personal (trabajadores por cuenta ajena en estas empresas). La vigencia de todos los artículos y tablas salariales son hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el convenio se detallan todos los derechos laborales, destacando que la jornada ordinaria máxima anual será de 1.788 horas de trabajo efectivo, que se distribuirán entre los días de apertura del centro de trabajo, incluidos domingos y festivos.



## CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE CENTROS DE JARDINERÍA

### MARCO NORMATIVO



Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo de empresas de centros de jardinería.

[https://www.boe.es/eli/es/res/2023/02/06/\(6\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/02/06/(6))



Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de revisión salarial para los años 2023, 2024 y 2025 del V Convenio coactivo.

[https://www.boe.es/eli/es/res/2024/11/15/\(9\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2024/11/15/(9))



## LEY DE REGISTRO DE JORNADA LABORAL

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Debe estar el registro horario en papel firmado por los empleados. **Es esencial que el registro de jornada esté firmado por las personas trabajadoras para que sea considerado válido.** De lo contrario, no se ajustaría a los requisitos legales.

La forma en la que las empresas gestionan el registro horario va a sufrir cambios importantes con la nueva reforma del Estatuto de los Trabajadores cuya entrada en vigor se espera para verano de 2025

La empresa tiene la obligación de conservar el registro de las jornadas laborales durante un periodo mínimo de cuatro años

No es legal fichar con huella dactilar para registrar la jornada laboral, ya que se trata de un tratamiento de datos biométricos. La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) prohíbe este tipo de sistemas.



## LEY DE REGISTRO DE JORNADA LABORAL

### MARCO NORMATIVO



Real Decreto-ley 8-2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2019/03/08/8>

### GUÍA ÚTIL



[www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/GuiaRegistroJornada.pdf](http://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/GuiaRegistroJornada.pdf)



## LEY DE REGISTRO RETRIBUTIVO

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Todas las empresas, **conforme al artículo 28.2 del Estatuto de los Trabajadores**, con independencia de su tamaño, están obligadas a elaborar un registro retributivo de toda su plantilla, incluido el personal directivo y los altos cargos.

### MARCO NORMATIVO Y GUÍA ÚTIL



Normativa relevante y preguntas frecuentes sobre el registro retributivo

[https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/herramienta\\_registro\\_retributivo/FAQs\\_registro\\_retributivo.pdf](https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/herramienta_registro_retributivo/FAQs_registro_retributivo.pdf)



## LEY DE HORARIOS COMERCIALES

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad.

La normativa general permite abrir los centros de jardinería en domingo y festivos en España hasta un máximo de 90 horas semanales.

Los centros de jardinería están considerados establecimientos con libertad horaria del mismo modo que los que venden pastelería, pan, platos combinados, o prensa.

### MARCO NORMATIVO



Ley 1-2004, de 21 de diciembre de Horarios Comerciales

<https://www.boe.es/eli/es/l/2004/12/21/1/con>



## CONSEJOS FISCALES GENERALES

La fiscalidad de un centro de jardinería en España puede variar dependiendo de la forma jurídica del negocio, la facturación y otros factores. A continuación, se presentan algunos aspectos fiscales que pueden ser relevantes:

### \*Impuestos directos\*

1. \*Impuesto sobre Sociedades (IS)\*: Si el centro de jardinería es una sociedad, estará sujeto al IS. La tasa impositiva varía según la base imponible y la forma jurídica de la sociedad.
2. \*Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)\*: Si el centro de jardinería es un negocio individual o una sociedad que tributa en el IRPF, el propietario o los socios deberán declarar sus ingresos y gastos en la declaración de la renta.

### \*Impuestos indirectos\*

1. \*Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)\*: El centro de jardinería estará sujeto al IVA por las ventas de productos y servicios. La tasa de IVA aplicable varía según el tipo de producto o servicio:
  - Tasa general: 21%
  - Tasa reducida: 10% (para algunos productos de jardinería, como plantas y semillas)
  - Tasa superreducida: 4% (para algunos productos de jardinería, como plantas y flores para consumo humano)
2. \*Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)\*: El centro de jardinería deberá pagar el IAE por la realización de actividades económicas.



## CONSEJOS FISCALES GENERALES

### \*Otros impuestos y gastos\*

1. \*Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)\*: Si el centro de jardinería tiene propiedad inmobiliaria, deberá pagarlo.
2. \*Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)\*: Si el centro de jardinería realiza obras o construcciones, deberá pagar el ICIO.
3. \*Seguridad Social\*: El centro de jardinería deberá pagar las cotizaciones a la Seguridad Social por sus empleados.

### \*Obligaciones fiscales\*

1. \*Declaración de IVA\*: El centro de jardinería deberá presentar la declaración de IVA periódicamente (mensual o trimestralmente).
2. \*Declaración de IRPF o IS\*: El centro de jardinería deberá presentar la declaración de IRPF o IS anualmente.
3. \*Pago de impuestos\*: El centro de jardinería deberá pagar los impuestos correspondientes en los plazos establecidos.

Es importante mencionar que la fiscalidad puede variar dependiendo de la comunidad autónoma y el municipio en el que se encuentre el centro de jardinería. Es recomendable consultar con un asesor fiscal o un contable para obtener asesoramiento específico y actualizado.



## CAMBIOS EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (ET)

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Texto en el que se integran, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante **Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo**, y todas las disposiciones legales relacionadas que se enumeran en ese apartado, así como las normas con rango de ley que las hubieren modificado a partir de la entrada en vigor de la citada Ley 20/2014, que tuvo lugar el 31 de octubre de 2014.

### MARCO NORMATIVO



Real Decreto Legislativo 1-1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1995/03/24/1/con>





## INFORMACIÓN ÚTIL SOBRE EL IAE Y CNAE APLICABLE EN CENTROS DE JARDINERÍA

El CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) que corresponde a un centro de jardinería se encuentra dentro de la siguiente categoría:

**CNAE 4776: Comercio al por menor de artículos de jardinería, animales de compañía y alimentos para estos en establecimientos especializados.**

Este código abarca la venta de productos relacionados con el jardín (como plantas, semillas, fertilizantes, herramientas, etc.) y la venta de artículos para el cuidado y bienestar de los animales de compañía, incluidos alimentos para estos.

Si el centro de jardinería además realiza actividades de diseño o mantenimiento de jardines, la actividad puede incluirse en otros códigos adicionales.

**El epígrafe obligatorio de un garden es el IAE con el código 659.7.**

Los Ayuntamientos están revisando y generando nuevos tributos relacionados adicionales al anterior:

653.1 Comercio al por menor de muebles

651.1 Comercio al por menor de productos textiles

652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adornamiento, regalo o reclamo

La venta online tiene un epígrafe de venta al mayor. Y también existe el de servicios de jardinería, que es provincial.



## INFORMACIÓN ÚTIL SOBRE EL IAE Y CNAE APLICABLE EN CENTROS DE JARDINERÍA

### MARCO NORMATIVO



<https://aecj.org/wp-content/uploads/2022/06/5.9.-Info-util-sobre-el-IAE-y-CNAE-CENTROS-JARDINERIA.pdf>



## LEY DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Cumplimiento de la Ley 11/2021 (Ley “Antifraude”) y la Ley 18/2022 (Ley “Crea y Crece”) sobre facturación electrónica y sistemas de facturación homologados.

Esta norma es obligatoria para todas las empresas y profesionales, sea cual sea su forma jurídica o volumen de facturación, están obligadas a expedir, remitir y recibir facturas en formato electrónico.

Julio de 2025 es la fecha decidida por la Administración para dar tiempo a todos los negocios a adaptarse a la transición de la factura electrónica.

2025 será el año de transición para que pymes y autónomos adapten sus procesos para incorporar la facturación electrónica de forma definitiva.

Las empresas, tiene la obligación de utilizar sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación que garanticen la integridad, conservación, accesibilidad legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación.



## LEY DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

### MARCO NORMATIVO



Ley 11-2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

<https://www.boe.es/eli/es/l/2021/07/09/11>

## **NORMATIVA EN LOS TICKETS Y LÍMITES DE COMPRA**

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

En comercio, si el importe de una venta o prestación de servicio supera los 400€ (con IVA incluido), se debe emitir una factura ordinaria o completa. La factura simplificada (ticket de caja), que solo requiere información básica y no incluye los datos del cliente, solo se puede utilizar cuando el importe no supera ese límite.

Una factura simplificada o ticket, es el ticket de compra que siempre han entregado los comercios o tiendas. Pero con la entrada en vigor del nuevo reglamento de facturación, el ticket pasa a ser una factura simplificada con validez fiscal, siempre que: el importe no supere los 400 € o la operación no exceda los 3000 €, solo si para dicha operación se hubiera permitido la emisión de tickets en el reglamento de facturación anterior.

Las facturas completas requieren información detallada de la venta incluyendo los datos del cliente, el número de identificación fiscal (NIF) del comprador, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario, el IVA y el total a pagar.

Además, informamos que el límite máximo para pagar en efectivo en un comercio en España es de 1.000 euros. Esta limitación se aplica a transacciones entre empresas o profesionales.

Para pagos realizados por particulares no residentes en España, el límite se amplía a 10.000 euros.

## **NORMATIVA EN LOS TICKETS Y LÍMITES DE COMPRA**

### MARCO NORMATIVO



Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2012/11/30/1619/con>



## BILLETES DE 200€ Y 500€

Cualquier comercio está obligado a admitir cualquier moneda, siempre que esté en circulación (por ejemplo, 500€, 200 €, 100 €) pero, en el supuesto de que el mismo no pudiese ofrecer el cambio correspondiente al pagar con dicho billete, deberíamos abonar la cuenta de otra forma.

En consecuencia, el uso de los billetes en euros no está sujeto a ningún tipo de limitación o restricción legal. Por lo tanto, restringir de antemano la utilización de determinados billetes no es acorde con la normativa que es de aplicación.

En conclusión, si bien existe una norma que establece que deben aceptarse todo tipo de billetes y moneda de curso legal, en los términos referidos anteriormente, debemos tener claro que ante todo debe primar la buena fe, de tal manera que los clientes deben pagar la compra de nuestros productos con la moneda – billete que sea más ‘cercano’ al precio del mismo, facilitando así las transacciones monetarias del comercio en cuestión, máxime si el establecimiento comercial tiene claramente al público, en un lugar visible, un cartel anunciador de limitaciones que pudieran existir en lo que se refiere a la forma de pago.



## BILLETES DE 200€ Y 500€

### MARCO NORMATIVO



Ley 46-1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro

<https://www.boe.es/eli/es/l/1998/12/17/46/con>

## OBLIGACIONES EN UNA RECLAMACIÓN

Cualquier establecimiento enfocado al comercio menor y/o venta online, debe cumplir la normativa de reclamaciones.

Existen diferencias en cada Comunidad Autónoma, por este motivo adjuntamos el link con la relación de cada una de ellas a continuación para su conocimiento y descarga.

Además, es obligatorio colocar un cartel en un lugar visible informando de que se dispone de dichas hojas.

Se deben tener hojas de reclamación impresas en el centro de jardinería (o en pdf auto rellenable). Siempre han de ser por triplicado para entregar al cliente, organismo competente y otra al establecimiento para su gestión interna.

También disponer de hojas de reclamación para la venta online en la web de venta del garden.

La persona responsable de la empresa debe entregar las hojas de reclamación a la persona consumidora o usuaria de la web cuando las solicite, gratuitamente y en la misma dependencia donde se encuentre en el momento de formular la solicitud de entrega.

## OBLIGACIONES EN UNA RECLAMACIÓN

### MARCO NORMATIVO



Legislación sobre Hojas de Reclamaciones por Comunidades Autónomas

<https://www.dsca.gob.es/es/consumo/legislacion-hojas-reclamaciones-comunidades-autonomas>

## 10 CONSEJOS PARA ATENDER UNA HOJA DE RECLAMACIONES

- 1 Es obligatorio disponer del libro oficial de hojas de quejas y reclamaciones en formato papel.
- 2 Coloca un **cartel informativo en un lugar visible** en tu establecimiento indicando la existencia de este libro.
- 3 **La entrega de la hoja es obligatoria, inmediata y gratuita**, incluso sin haber consumido. La persona reclamante podrá rellenarla fuera y entregarla después.
- 4 **Un acuerdo amistoso es la mejor solución**, intenta alcanzarlo siempre que sea posible.
- 5 **Lee atentamente las instrucciones de la hoja** y expresa tus datos de manera clara y precisa.
- 6 **La hoja tiene 3 ejemplares**: para ti, para la persona reclamante y para la Administración. **Firma y sella cada ejemplar** (a efectos de acuse de recibo), y quédate con el primero.

## 10 CONSEJOS PARA ATENDER UNA HOJA DE RECLAMACIONES

- 7 **El plazo para facilitar una respuesta por escrito es de 10 días** hábiles, proponiendo una solución o justificando que no la ofrezcas. En nuestra web puedes descargar un modelo de respuesta.
- 8 La respuesta debe **indicar si aceptas la mediación** o el arbitraje, y someterte a una entidad alternativa de resolución de litigios de consumo.
- 9 **Únete al sistema Hoj@** para facilitar la presentación de hojas de reclamaciones telemáticas, y al **Sistema Arbitral de Consumo** para evitar la vida judicial y resolver conflictos de forma ágil, rápida y gratuita.
- 10 **Ante cualquier duda, contacta con nosotros**. No podemos ofrecerte asesoramiento legal ni jurídico, pero si resolver dudas generales sobre la tramitación.



## CADENA ALIMENTARIA

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Con el objetivo de evitar las prácticas comerciales desleales, el Gobierno aprobó el Decreto Ley publicado el 22 diciembre de 2022, que incluye entre otras novedades y obligaciones las siguientes medidas:

- El ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a todos los productos agrarios, incluidos las flores y las plantas
- Elaboración de contratos entre los operadores e inscripción en la AICA.
- El ámbito de aplicación incluye las relaciones comerciales que se produzcan entre los operadores establecidos en España que intervienen en la cadena alimentaria desde la producción a la distribución de productos agrícolas o alimentarios. En el caso del sector ornamental estaría obligados los centros de jardinería, las cadenas de supermercados, las cadenas de bricolaje, los mayoristas, las floristerías, las empresas de jardinería, las empresas de conservación de jardines, los productores que compran a otros productores, etc)

Adjuntamos amplia información al respecto y brindamos la ocasión de que puedan consultar a la AECJ cualquier duda.



## CADENA ALIMENTARIA

### MARCO NORMATIVO



Medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria

<https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/02/BOE-A-2021-20630cadena-alimentaria2022.pdf>



Modelo contrato socios AECJ

[https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/06/Modelo-contrato-socios-AECJ\\_junio2023.doc](https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/06/Modelo-contrato-socios-AECJ_junio2023.doc)



## GUÍA DE COMUNICACIÓN SOSTENIBLE

### ¿QUÉ NOS SUGERÍS PARA HACER UNA CAMPAÑA SOBRE SOSTENIBILIDAD?

Los centros de jardinería cada vez son más sostenibles en sus negocios y quieren transmitirlo a sus clientes o hacer campañas de sensibilización. Cómo incluir información medioambiental en tus estrategias y campañas.

Por esto os ofrecemos esta guía elaborada por el Gobierno pretende poner a disposición de las empresas un instrumento útil que facilite el desarrollo de políticas de comunicación sostenible adecuadas, dando claves para la inclusión correcta de información medioambiental en estrategias y campañas comerciales.

### GUÍA ÚTIL



<https://www.dsca.gob.es/sites/default/files/prensa/guia-sostenibilidad-INTERACTIVA.pdf>



## REGISTRO DE OPERADORES PROFESIONALES DE VEGETALES

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Todos los centros de jardinería deberán estar inscritos en el Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG) en su Comunidad Autónoma. Esta norma es para todos los operadores que produzcan o comercialicen material vegetal para los que se necesite pasaporte fitosanitario.

Los centros de jardinería tendrán que realizar la Declaración anual de vegetales en formato telemático; normalmente hay que hacerlo en abril/mayo la declaración del año anterior.

### MARCO NORMATIVO



Registro de Operadores Profesionales de Vegetales (ROPVEG)

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/ROPVEG.aspx>

**BATLLE**

COLABORADOR DEL LIBRO BLANCO  
DEL SECTOR DE CENTROS DE JARDINERÍA



## PASAPORTE FITOSANITARIO

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Como información complementaria al ROPVEG, el actual marco normativo establece un conjunto de obligaciones para los profesionales sobre el pasaporte fitosanitario.

Los centros de jardinería que no producen no tienen que generar número de pasaporte fitosanitario.

En caso de que un centro de jardinería realice trasplantes de plantas, engorde o reproducción de plantas, debe conocer esta norma sobre cómo solicitar y expedir el pasaporte fitosanitario.

El Pasaporte Fitosanitario no se exigirá para el suministro directo al usuario final, incluidos los jardineros domésticos. Esta excepción no se podrá aplicar a: usuarios finales de vegetales, productos vegetales u otros objetos para los que se exige un pasaporte fitosanitario para zonas protegidas. La Comisión puede especificar que esta excepción sólo se aplique a determinadas zonas protegidas. Sin embargo, de momento no se ha regulado esta disposición, por lo que no se podrá eximir de la necesidad del pasaporte fitosanitario cuando el destino sea un usuario final de una zona protegida.



## PASAPORTE FITOSANITARIO

### MARCO NORMATIVO



Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales

<https://aecj.org/wp-content/uploads/2022/06/6.5BOE-registro-oficial-comercializadores-de-plantas.pdf>



COLABORADOR  
DEL LIBRO BLANCO DEL  
SECTOR DE CENTROS  
DE JARDINERÍA



## NORMAS SOBRE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Existen en nuestro país constantes inspecciones relativas a la venta de productos fitosanitarios y sanciones importantes.

Se recomienda informarse adecuadamente sobre el marco normativo con vuestras empresas suministradoras de productos fitosanitarios y abonos que ponen a la venta para verificar su autorización.

Los productos fitosanitarios destinados a la jardinería doméstica y huertos no profesionales deben estar etiquetados por el imperativo legal establecido.

Se han detectado en el mercado productos fitosanitarios cuyas sustancias activas están retiradas o no están permitidas para su uso por usuarios no profesionales.

Compartimos información útil para el establecimiento, así como para el usuario facilitada por la APJ.

En caso de venta de fitosanitarios a profesionales y formatos mayores, deberán estar inscritos en el Registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas (ROESP).



## NORMAS SOBRE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

### MARCO NORMATIVO



Situación de los productos de jardinería distribución, venta y uso

[https://aecj.org/wp-content/uploads/2019/07/SITUACION\\_PRODUCTOS\\_JARDINERIA.pdf](https://aecj.org/wp-content/uploads/2019/07/SITUACION_PRODUCTOS_JARDINERIA.pdf)



Registro Oficial de establecimientos y servicios plaguicidas (ROESP)

[https://aecj.org/wp-content/uploads/2019/07/Registro\\_Oficial\\_Establecimientos\\_Plug.pdf](https://aecj.org/wp-content/uploads/2019/07/Registro_Oficial_Establecimientos_Plug.pdf)



Consejos básicos de la APJ

[https://aecj.org/wp-content/uploads/2019/07/CONSEJOS\\_APJ.pdf](https://aecj.org/wp-content/uploads/2019/07/CONSEJOS_APJ.pdf)



COLABORADOR DEL LIBRO BLANCO  
DEL SECTOR DE CENTROS DE JARDINERÍA



## INFORMACIÓN ADICIONAL JARDINERÍA DOMÉSTICA

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

La venta de productos fitosanitarios destinados a los no profesionales no requiere la inscripción del punto de venta, ni formación de los vendedores. La única obligación de los vendedores de estos productos es facilitar a los compradores información sobre el riesgo del uso de los productos fitosanitarios para la salud y el medio ambiente, y las medidas que hay que tomar para evitar estos peligros.

En los espacios de uso privado anteriormente definidos, los tratamientos pueden ser aplicados por usuarios no profesionales siempre que utilicen productos “Autorizados para uso no profesional”, muchos de los cuales aún están identificados en la etiqueta como “**Autorizados para Jardinería Exterior Doméstica**”.

Los usuarios no profesionales también deben cumplir las indicaciones de uso de la etiqueta y guardar los envases en un armario fuera del alcance de los niños. En este caso, los envases vacíos de los productos se depositarán en los contenedores correspondientes del sistema integrado de gestión de envases en el ámbito urbano.

Los productos a utilizar por parte de los no profesionales son los siguientes: en jardines domésticos de exterior y huertos familiares, jardinería doméstica de interior. Los envases unitarios de productos fitosanitarios que se comercialicen para usuarios no profesionales no pueden exceder, las siguientes capacidades: 1 litro, cuando se trate de aerosoles u otros tipos de envases diseñados para aplicar directamente el producto fitosanitario ya contenido diluido o bien 500 g o 500 ml para cualquier otro tipo de preparados.



## INFORMACIÓN ADICIONAL JARDINERÍA DOMÉSTICA

Los envases destinados a usuarios no profesionales se depositarán, una vez vacíos, en los contenedores correspondientes del sistema integrado de gestión de envases para el ámbito urbano.

**Puntos Limpios:** La mayoría de las localidades cuentan con puntos limpios o centros de reciclaje donde se pueden llevar estos envases.

**Contenedores específicos:** En algunas áreas, existen contenedores específicos para envases de productos químicos.

**Devolución al comercio:** Algunos comercios que venden productos fitosanitarios y abonos pueden aceptar la devolución de los envases vacíos, excelente recomendación sostenible para los centros de jardinería.



COLABORADOR DEL LIBRO BLANCO  
DEL SECTOR DE CENTROS DE JARDINERÍA



## ETIQUETAJE DE PLANTAS CON PASAPORTE

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

El etiquetado con pasaporte fitosanitario es obligatorio para todas las plantas destinadas a la plantación que circulen por la Unión Europea en los movimientos entre profesionales, no a particulares.

Esta medida se lleva a cabo para conocer su trazabilidad, sobre todo en casos de enfermedades y plagas.

El pasaporte debe acompañar a las plantas para poder “viajar” desde la producción hasta el punto de venta. Algunas plantas han de llevarlo hasta el consumidor final, básicamente las de alto riesgo y las de zonas protegidas, en el supuesto que el Garden está dentro de una de ellas.

En el caso de árboles frutales y cítricos siempre deben llevar etiquetas con pasaporte.

Deben asegurarse que en el albarán o factura del proveedor (productor o comercializador) contenga la información del Pasaporte porque es más fácil de archivar y controlar el lote de plantas.

Conservar los pasaportes digitalmente al menos 3 años.



## ETIQUETAJE DE PLANTAS CON PASAPORTE

### MARCO NORMATIVO



Colocación, formato y contenido del Pasaporte Fitosanitario.

Los Pasaportes Fitosanitarios deben colocarse en la unidad comercial (obligación) y además podrán ir en el documento de acompañamiento (facultativo).

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/pasaporte-fitosanitario/>

•flower•

COLABORADOR DEL LIBRO BLANCO  
DEL SECTOR DE CENTROS DE JARDINERÍA



## FUEGO BACTERIANO

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

El fuego bacteriano es una enfermedad causada por la bacteria *Erwinia amylovora*, que afecta fundamentalmente a plantas de la familia de las rosáceas, produciendo importantes pérdidas económicas por daños directos en explotaciones de frutal de pepita en general, y en manzano y peral en particular, así como en plantas ornamentales y silvestres de dicha familia.

Las vías de dispersión de la enfermedad son plantas, partes de plantas y polen para polinizar, de los siguientes géneros: *Amelanchier*, *Chaenomeles*, *Cotoneaster*, *Crataegus*, *Cydonia*, *Eriobotrya*, *Malus*, *Mespilus*, *Photinia davidiana*, *Pyracantha*, *Pyrus* y *Sorbus*.

Por lo tanto, han de llevar pasaporte fitosanitario a las zonas protegidas hasta el usuario final.

Desde el año 2011, determinadas Comunidades Autónomas o parte de ellas (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja, País Vasco (Guipúzcoa), Cataluña (comarcas de Garrigues, Noguera, Pla d'Urgell, Segrià y Urgell, de la provincia de Lleida), Comunidad Valenciana (comarcas de l'Alt Vinalopó y el Vinalopó Mitjà, de la provincia de Alicante, y los municipios de Alborache y Turís, de la provincia de Valencia), han perdido el reconocimiento del estatus de Zona Protegida para el fuego bacteriano, debido a que se ha establecido la enfermedad en todo o parte de su territorio. Sin embargo, el resto de Comunidades Autónomas o parte de ellas, sí continúan manteniendo este reconocimiento de Zona Protegida.



## FUEGO BACTERIANO

### MARCO NORMATIVO



<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/organismos-nocivos/fuego-bacteriano/>



INFERTOSA

COLABORADOR DEL LIBRO BLANCO  
DEL SECTOR DE CENTROS DE JARDINERÍA



## XYLELLA FASTIDIOSA

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

En el BOE se informa de las medidas específicas de prevención en relación con la bacteria Xylella fastidiosa, destrucción de plantas afectadas, y en el anexo la lista de vegetales cuya sensibilidad a las cepas europeas.

Asimismo, adjuntamos un extenso documento como Plan de contingencia de la Xylella Fastidiosa.

### PLAN DE CONTINGENCIA



[https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/01/Xylella-fastidiosa\\_plan-de-contingencia.pdf](https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/01/Xylella-fastidiosa_plan-de-contingencia.pdf)



## XYLELLA FASTIDIOSA

### MARCO NORMATIVO



Orden APM-21-2017, de 20 de enero, por la que se establecen medidas específicas de prevención en relación con la bacteria Xylella fastidiosa

<https://www.boe.es/eli/es/o/2017/01/20/apm21>



COLABORADOR DEL LIBRO BLANCO  
DEL SECTOR DE CENTROS DE JARDINERÍA



## ESPECIES INVASORAS

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Adjuntamos documentación relativa al Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en el que se han de incluir todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan, de hecho, o puedan llegar a constituir una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía, o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

Desde diciembre de 2013, está prohibida la comercialización y la tenencia de las especies incluidas en el catálogo para las empresas o particulares que se dediquen a la producción y a la venta de dichas especies.



## ESPECIES INVASORAS

### MARCO NORMATIVO



Real Decreto 630-2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2013/08/02/630/con>



Resumen catalogo de especies exóticas invasoras

[https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/04/Doc\\_resumen\\_catalog\\_esp\\_exot\\_inv-10.12.2013.pdf](https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/04/Doc_resumen_catalog_esp_exot_inv-10.12.2013.pdf)



Anexo real decreto sobre plantas invasoras y exóticas

<https://aecj.org/wp-content/uploads/2022/07/6.7-Anexo-plantas-invasoras-y-exoticas.pdf>



COLABORADOR DEL LIBRO BLANCO  
DEL SECTOR DE CENTROS DE JARDINERÍA



## ESPECIES SILVESTRES Y AMENAZADAS

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Esta norma dispone la creación de corto listado de especies silvestres en régimen de protección especial para todas aquellas especies silvestres que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, su singularidad, rareza o grado de amenaza.

### MARCO NORMATIVO



Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas

[https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/04/Orden\\_TED\\_339\\_2023\\_modif\\_anex\\_RD139\\_2011\\_Lista\\_Espec\\_Silvestr-amenazadas\\_RD630\\_2013\\_EEI-7.4.2023.pdf](https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/04/Orden_TED_339_2023_modif_anex_RD139_2011_Lista_Espec_Silvestr-amenazadas_RD630_2013_EEI-7.4.2023.pdf)



*“Plantar un jardín es creer  
en el mañana.”*

*- Audrey Hepburn -*



## PLANTAS PROHIBIDAS POR SU TOXICIDAD

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

El auge del comercio y uso de las plantas con fines medicinales que se está produciendo en los últimos años, ha hecho que existan inspecciones a centros de jardinería o denuncias en redes sociales por el desconocimiento de la ley.

El Ministerio de Sanidad y Consumo ha elaborado una lista de plantas cuya venta al público esté restringida o prohibida por razón de su toxicidad en la comercialización de los medicamentos de plantas medicinales.



## PLANTAS PROHIBIDAS POR SU TOXICIDAD

### MARCO NORMATIVO



Lista de plantas cuya venta al público queda prohibida o restringida por razón de su toxicidad

[https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/01/Lista\\_plantas\\_toxicas\\_salud\\_venta\\_publico.pdf](https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/01/Lista_plantas_toxicas_salud_venta_publico.pdf)



COLABORADOR DEL LIBRO BLANCO  
DEL SECTOR DE CENTROS DE JARDINERÍA



## PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

La Ley 7/2023 tiene un impacto significativo en el comercio de animales en España, con medidas que buscan proteger tanto a los animales como a las personas involucradas en su compra y venta. Aquí algunos puntos clave que afectan al comercio de animales: Regulación estricta: La ley prohíbe la venta de animales en lugares no autorizados, como en mercados o a través de internet sin las garantías adecuadas. Esto implica que las tiendas de animales y otros comercios deben cumplir con estrictos requisitos de bienestar animal.

En resumen, la ley regula de forma más estricta el comercio de animales, estableciendo normativas para su protección, controlando el tráfico ilegal y promoviendo la adopción responsable.

Con la Nueva Ley de Bienestar Animal, aprueba un reglamento que desarrolle el listado positivo de animales silvestres que podrán tenerse como animal de compañía.

En el plazo máximo de 24 meses desde la entrada en vigor de ley el Gobierno debe crear el listado de especies silvestres que pueden tenerse como animal de compañía.



## PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES

### MARCO NORMATIVO



Ley 7-2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales

<https://www.boe.es/eli/es/l/2023/03/28/7>

**vithal**<sup>®</sup>  
GARDEN

COLABORADOR DEL LIBRO BLANCO  
DEL SECTOR DE CENTROS DE JARDINERÍA



## CAMBIO GENERACIONAL

### ¿CÓMO AFECTA ESTE CAMBIO A TU ACTIVIDAD?

El relevo generacional en nuestro sector requiere una planificación estratégica y una gestión cuidadosa para asegurar la continuidad del negocio. Se trata de preparar a la próxima generación para asumir la dirección, transmitiendo el conocimiento y experiencia acumulada por los fundadores. No es nada sencillo, pero desde la AECJ os animamos a estudiarlo con tiempo y nuestra ayuda.

En este libro aportamos el link a una guía útil y a continuación una serie de consejos y etapas recomendables.

En materia impositiva, lo fundamental es aclarar si la sociedad, tal como está constituida, cumple los requisitos que establece la normativa fiscal para que la familia pueda beneficiarse de la exención en el impuesto sobre el patrimonio que establece la ley, lo que va a repercutir, a posteriori, en posibles deducciones en el Impuesto sobre Sucesiones, todo ello cumpliendo con la normativa en vigor y atendiendo a la doctrina y la jurisprudencia publicada.



## CAMBIO GENERACIONAL

### GUÍA ÚTIL



<https://comercioconectado.gob.es/ca-es/Impulsa/paginas/guia-traspaso-generacional.aspx>



## CONSEJOS CAMBIO GENERACIONAL

### Étapas clave para un relevo generacional exitoso:

#### 1. Análisis y planificación:

- Definir objetivos y metas para el proceso de sucesión, incluyendo la continuidad de la empresa, la preservación de valores y la transición de roles.
- Evaluar las competencias y habilidades de los posibles sucesores, incluyendo su conocimiento de la empresa, su compromiso con la cultura y sus habilidades de liderazgo.
- Establecer un plan de formación y desarrollo para los sucesores, incluyendo la transmisión de conocimientos, habilidades y experiencia.

#### 2. Comunicación y consenso:

- Comunicar de manera clara y abierta los planes de sucesión a todos los miembros de la familia y empleados, asegurando su comprensión y apoyo.
- Fomentar la colaboración entre generaciones, creando espacios para el diálogo y el intercambio de ideas.
- Llegar a acuerdos sobre los roles y responsabilidades de la generación entrante y saliente, así como sobre la forma en que se manejarán los recursos y la propiedad de la empresa.

#### 3. Transición y adaptación:

- Implementar un plan gradual de transferencia de responsabilidades, permitiendo a los sucesores adquirir experiencia y confianza.
- Acompañar a los sucesores en su proceso de aprendizaje y adaptación, brindándoles apoyo y orientación.
- Adaptar las prácticas de liderazgo a las necesidades y expectativas de las nuevas generaciones, fomentando la diversidad y el pluralismo de ideas.



## CONSEJOS CAMBIO GENERACIONAL

### Aspectos a considerar:

#### Protocolo familiar:

- Establecer un protocolo familiar que defina los principios y valores de la empresa, así como las reglas de la sucesión y la gestión de conflictos.

#### Profesionalización:

- Profesionalizar la gestión de la empresa, creando estructuras y procesos que faciliten la transición y la continuidad.

#### Comunicación:

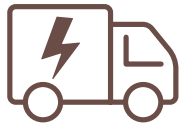
- Mantener una comunicación abierta y transparente con todos los stakeholders, incluyendo empleados, clientes y proveedores.

#### Cambios en el liderazgo:

- Adaptar los estilos de liderazgo a las nuevas generaciones, fomentando la colaboración, el diálogo y la flexibilidad.

#### Apertura a nuevas ideas:

- Permitir que las nuevas generaciones aporten nuevas ideas y enfoques para la gestión de la empresa.
- El relevo generacional es un proceso complejo que requiere planificación, comunicación y colaboración, pero también una gran dosis de flexibilidad y adaptación a las nuevas realidades.



## MEDIDAS DEL GOBIERNO SOBRE LA RECARGA DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

El servicio de recarga energética tiene como función principal la entrega de energía a título gratuito u oneroso a través de servicios de carga de vehículos eléctricos en unas condiciones que permitan la carga de forma eficiente y a mínimo coste para el propio usuario y para el sistema eléctrico.

Los aparcamientos no residenciales tendrán que contar con al menos un punto de recarga por cada 40 plazas.

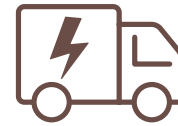
Es decir, que los centros de jardinería que dispongan de plazas de aparcamiento a partir de 40 unidades, deberán instalar terminales de carga de vehículos eléctricos.

### MARCO NORMATIVO



Real Decreto 184-2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/03/08/184>



## MEDIDAS DEL GOBIERNO SOBRE LA RECARGA DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

### GUÍA ÚTIL



<https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/01/BOE-A-2022-4361-vehiculos-electricos.pdf>



<https://aecj.org/wp-content/uploads/2023/01/Informe-AECJ-aparcamientos-electricos-en-gardens.pdf>



## MÚSICA EN EL GARDEN

### ¿CÓMO AFECTA ESTA NORMATIVA A TU ACTIVIDAD?

Consideramos importante agregar este tipo de información en este libro ya que, nuestra recomendación es amenizar el garden con música. De esta forma se consigue un ambiente más atractivo para que los clientes se sientan a gusto y deseen permanecer más tiempo en vuestros centros, la música es una excelente alternativa. Para reproducir música en una tienda, se debe cumplir con la Ley de Propiedad Intelectual y obtener la licencia correspondiente.

**Está completamente prohibido el uso de música de emisoras de radio, u otras plataformas (hilo musical, Cd's, Spotify, etc.) que tengáis en vuestro garden, a no ser que paguéis.**

Si lo que queréis es tener música en vuestro negocio, pero no pagar la SGAE por ejemplo, existen varias modalidades. En Internet y YouTube hay muchísimas webs que ofrecen música gratuita al principio y luego hay un pequeño coste. La primera es utilizar hilo musical que se denomina: "Música sin derechos de autor" pero es un término relativamente vago que puede referirse a música de dominio público, música libre de regalías y música no registrada en ningún sistema de gestión de derechos de autor, como Content ID de YouTube.

Oficialmente no existe "música sin derechos de autor", sino de "libre uso", pues la única música realmente sin restricciones, aquella que ha pasado a ser de dominio público, es decir, cuando la protección legal ha expirado.



## MÚSICA EN EL GARDEN

Por supuesto que **una opción es contratar a SGAE** para tu tienda que, en función de los metros cuadrados interiores o exteriores, tienen sus tarifas. No es económico porque los gardens son tiendas grandes, más si incluyen el exterior.

¿Cómo actuar ante una denuncia de la SGAE?. Normalmente si os visitan por primera vez y encuentran música, hacen un aviso y una oferta para vuestro establecimiento. El consejo es dejar de utilizar música inmediatamente y buscar una solución.

En la AECJ disponemos de una lista de 10 operadores con música que son muy recomendables, algunos gratuitos y otros y económicos.

### MARCO NORMATIVO



Ley de Propiedad Intelectual

<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1996/04/12/1/con>

## ACTUALIZACIONES DEL LIBRO BLANCO DE LOS CENTROS DE JARDINERÍA



En la web corporativa [www.aecj.org](http://www.aecj.org) disponéis del Área Privada, en la que encontraréis, accediendo con la contraseña [gestion.aecj.org](http://gestion.aecj.org) a las secciones que aglutinan decenas de documentos para vuestro uso. El Libro blanco está en el apartado de Información Jurídica



Área privada en la web de la AECJ

<https://aecj.org/area-privada/>

El Libro Blanco de los Centros de Jardinería ha sido realizado con la colaboración de:



# LIBRO BLANCO DEL SECTOR CENTROS DE JARDINERÍA

---

MANUAL SOBRE CUMPLIMIENTO NORMATIVO



C/ Londres 96, pral. 2ª - 08036 Barcelona

Tel. 93 240 50 72

[www.aecj.org](http://www.aecj.org)